

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, Resolución No. 406 de 2013, la Resolución 006 de 2017, la Resolución No. 788 de 2019, la Resolución No. 196 de 2020, la Resolución No. 370 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000 establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”.*

Que de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo segundo del Acuerdo Distrital 04 de 1978, corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte: *“Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud y Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas”.*

Que la Resolución No. 406 de 2013 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamenta el Programa de Rendimiento Deportivo, en los deportes convocados a los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales y eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico” y se deroga la resolución No. 405 de 2011”,* dispone el procedimiento de postulación, permanencia, inclusión y exclusión de los deportistas convencionales y paralímpicos vinculados al programa de Rendimiento Deportivo, así como los apoyos, servicios y estímulos a los mismos.

Que el artículo Vigésimo Segundo ibidem, establece que *“El Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, adelantará los procedimientos administrativos necesarios para otorgar los apoyos y servicios en las áreas técnicas pedagógicas, técnico científicas y psicosociales y estímulos a los atletas de Programa de Rendimiento Deportivo que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución”.*

Que el artículo Vigésimo Tercero ibidem, define los estímulos como el *“Reconocimiento económico que reciben los atletas y entrenadores del Programa de Rendimiento Deportivo de Bogotá, D.C. por sus logros y méritos deportivos alcanzados que deberán ser direccionados al mejoramiento de su calidad de vida y apoyo a su preparación deportiva”.*

Que a su vez el artículo Vigésimo Sexto de la Resolución 406 de 2013, determina los diferentes apoyos y servicios al proceso de preparación y competición, para los atletas del programa de Rendimiento Deportivo de Bogotá por cada área con derecho a estos beneficios.

Que por su parte, el artículo Vigésimo Séptimo del citado Acto Administrativo estipula los estímulos y otros apoyos a otorgar dentro del proceso de preparación y competición de los atletas y entrenadores del Programa de Rendimiento Deportivo de Bogotá.

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, indica:

“ARTICULO 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores” (...)

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...).

“ARTICULO 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplina y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”.

“ARTICULO 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...)-DEPORTE COMPETITIVO.- Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. – DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. – Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (...).

“ARTICULO 24. Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades”.

“ARTICULO 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.

“ARTICULO 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”.

Que el 20 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Comité Primario del Programa de Rendimiento Deportivo de Bogotá D.C., en la cual, previo análisis de la Comisión Técnica y del Equipo Multidisciplinario del Programa, fue aprobado el reconocimiento y la entrega de apoyo educativo, para el Segundo Semestre de 2020 a los deportistas relacionados en la respectiva Acta de Comité, cuyo contenido y anexos forman parte integral de la presente Resolución.

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

Que de conformidad con lo señalado por la Oficina Asesora de Jurídica mediante Memorando Interno No. 20161100487243 del 4 de noviembre de 2016, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, manifiesta que la información relacionada con respecto a los deportistas, fue verificada previamente por el Comité Primario.

Que para respaldar el pago del apoyo educativo del Segundo Semestre de 2020 para los deportistas convencionales y paralímpicos, el área de presupuesto de la Entidad, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3859 de 11 de noviembre de 2020 por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$15.305.448.00), CDP No. 3865 del 12 de noviembre de 2020 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$53.482.981.00) y CDP 3866 de 12 de noviembre de 2020 por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS (\$10.648.026.00) MCTE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y entregar el apoyo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del registro de Bogotá D.C., que a continuación se relacionan, para el **SEGUNDO SEMESTRE de 2020**, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el Programa de Rendimiento Deportivo, de acuerdo con la etapa deportiva en la que se encuentran clasificados y el porcentaje de apoyo asignado en la Resolución 406 del 2 de julio de 2013 “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamenta el Programa de Rendimiento Deportivo, en los deportes convocados a los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales y eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico” y se deroga la resolución No. 405 de 2011”, de conformidad a lo establecido en su artículo Vigésimo Sexto.

No.	DEPORTE	ETAPA	NOMBRE DEL ATLETA	DOCUMENTO IDENTIDAD	SEMESTRE	VALOR TOTAL A PAGAR
1	ACS	ELI INT I	DANIEL EDUARDO LARA HAYEK	C.C. 1015467430	2	1.964.283
2	PAT-A	ELI INT I	DANIEL EDUARDO LARA HAYEK	C.C. 1000951139	2	1.467.019
3	PAT-A	ELI INT I	NATALY OTALORA LÓPEZ	C.C. 1024471777	2	291.235
4	TEM	ELI NAL I	SANTIAGO MONTES SOLARTE	T.I. 1007016855	2	2.918.977
5	TIR	ELI NAL I	ANA MARIA APONTE PUENTES	C.C. 1013675591	2	446.400
6	ESG	ELI NAL I	FABIAN ANDRES PARRA COLLAZOS	C.C. 1022380797	2	724.812
7	TIR	ELI NAL I	GLADYS DANIELA CASAS TOBAR	C.C. 1002970879	2	2.758.725
8	TIR	ELI NAL I	HECTOR DANIEL SUAREZ ROJAS	C.C. 1151965367	2	1.051.682

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

9	TAE	ELI NAL I	JUAN DAVID SUAREZ HURTADO	C.C.	1014291274	2	647.325
10	TAE	ELI NAL I	JUAN FELIPE VANEGAS PATIÑO	C.C.	1233511884	2	3.857.400
11	ACS	ELI NAL I	JUANA ANDREA CORTES SUAREZ	C.C.	1019137589	2	157.812
12	ACS	ELI NAL I	KAREN YARDLEY BERNAL TORRES	C.C.	1026293108	2	493.165
13	KAR	ELI NAL I	MARIA CAMILA MORENO SILVA	C.C.	1000943544	2	389.250
14	ESG	ELI NAL I	MARIO DANIEL FANG VALBUENA	C.C.	1026596294	2	1.693.284
15	TIR	ELI NAL I	MELANIE VARGAS HERNANDEZ	C.C.	1010003218	2	1.358.640
16	ACS	ELI NAL I	SANTIAGO ALVAREZ NIEVES	C.C.	1014291100	2	695.075
17	CIC	ELI NAL I ELI INT II	JESSICA MARCELA PARRA ROJAS	C.C.	1014268403	2	1.146.390
18	ACS	ELI NAL I ELI INT I	MARIA CAMILA AGUIRRE JOYA	C.C.	1001192059	2	2.839.200
19	ATL	ELI NAL II	ANGELA MARÍA FIGUEROA PALACIOS	C.C.	53089216	2	562.950
20	ACS	ELI NAL II	DIEGO ANDRES SAAVEDRA PEREZ	C.C.	1010248622	2	1.449.900
21	PAT-C	ELI NAL II	KAROLL ELIANA GARCIA ARIAS	T.I.	1000625743	2	1.095.900
22	KAR	ELI NAL II	LAURA ALEXANDRA FLOREZ LOZANO	C.C.	1015477957	2	1.455.000
23	GIM	ELI NAL II	LINA MARCELA DUSSAN OROZCO	C.C.	1018501966	2	1.657.260
24	JUD	ELI NAL II	MARIA JOSE ARANGO RICO	C.C.	1015454157	2	711.450
25	ACS	ELI NAL II	MICHELL XIMENA MORA CAMACHO	C.C.	1015482794	2	2.027.550
26	SQU	ELI NAL II ELI INT II	LAURA VIVIANA TOVAR PEREZ	C.C.	1026588629	2	454.580
27	SQU	ELI NAL II ELI INT II	MARIA PAULA TOVAR PEREZ	C.C.	1032499405	2	354.900
28	ATL	ELI NAL II ELI INT I	JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	C.C.	1015408392	2	1.435.700
29	LUC	ELI NAL III	ALISSON CAMILA CARDOZO REY	C.C.	1010010876	2	1.125.000
30	ATL	ELI NAL III ELI INT I	JOSÉ LEONARDO	C.C.	1030606974	2	1.337.560

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

			MONTAÑA AREVALO				
31	KAR	ELI NAL IV	NATALIA SOFIA PACHON MUÑOZ	C.C.	1010060884	2	2.697.810
32	CAN	ELI NAL V	ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ	C.C.	1020820440	2	531.900
33	ACS	ELI NAL V ELI INT IV	ALEXANDER JIMENEZ RAMIREZ	C.C.	1123630890	2	2.362.228
34	ACS	ELI NAL VI ELI INT IV	PAULA ALEJANDRA AGUIRRE JOYA	C.C.	1022446231	2	2.069.270
35	PAR - NAT - COG	ELI PARANAL II	NICOLAS MOLINA MEDINA	C.C.	1015472551	2	162.435
36	PAR-TEN	ELI PARANAL IV ELI INT IV	MARIA ANGELICA BERNAL VILLALOBOS	C.C.	1015452792	2	1.357.047
37	ACS	R II ELI INT III	JUAN FELIPE MORENO PIÑEROS	T.I.	1001217855	2	2.667.105
38	PAR - ATL - FIS	RESERVA DEPORTIVA	EDISSON ANDRES MARTINEZ SARMIENTO	C.C.	1030627146	2	367.204
39	PAR - BOC - PC	RESERVA DEPORTIVA	JULY MARCELA BELTRAN REYES	C.C.	1023950834	2	239.400
40	PAR - BAL - AUD	RESERVA DEPORTIVA	LEIDY DAYANE FUENTES GALINDO	C.C.	1013650561	2	284.040
41	PAR - NAT - FIS	RESERVA DEPORTIVA	MARIA CAROLINA RODRIGUEZ ANGARITA	T.I.	1000622700	2	406.980
42	PAR - TNM - FIS	RESERVA DEPORTIVA ELI INT II	DIEGO ARMANDO JIMENEZ VELANDIA	C.C.	1022325516	2	280.262
43	PAR-V-JUDO	RESERVA DEPORTIVO	EDUARD GABRIEL GUTIERREZ MUÑOZ	C.C.	80879218	2	581.800
44	BOL	RI	DANIEL FELIPE CASTRO AYALA	C.C.	1000283872	2	907.076 1.535.944
45	ATL	RI	DANIEL SANTIAGO BULLA GARZON	T.I.	1000352791	2	678.114
46	ESG	RI	JOSHUA PATERNINA BARBOSA	C.C.	1018510538	2	836.550
47	ESG	RI	JULIANA RIOS MORA	C.C.	1010042667	2	1.798.540
48	BOL	RI	LAURA SOFIA NIETO VASQUEZ	C.C.	1000939774	2	2.316.480

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

49	ESG	RI	LINDA IBETH GONZALEZ CASTELLANOS	C.C.	1014273739	2	516.963
50	BOL	RI	MARIA ALEJANDRA LARROTA	C.C.	1020833781	2	2.334.094
51	LVP	RI	NICOLAS SANCHEZ QUINCHIA	C.C.	1018483812	2	549.800
52	KAR	RI	ROXANE STEFANIA HERNANDEZ PACHECO	C.C.	1001175533	2	368.000
53	TAEK	RI	SANTIAGO MORENO GARCIA	T.I.	1000228170	2	1.173.000
54	ESG	RI	SOPHIA ALEJANDRA ROJAS LOPEZ	T.I.	1000337368	2	2.184.620
55	ATL	RII	ALEJANDRO LUCUMI VIAFARA	C.C.	1031165926	2	692.413
56	TEM	RII	ANGIE MILENA QUEVEDO RIOS	C.C.	1016112224	2	320.930 1.137.070
57	ARQ	RII	IVONNE KARINA FRANCO RODRIGUEZ	C.C.	1013687828	2	339.548
58	ATL	RII	LAURA ZULETA AMEZQUITA	C.C.	1020838485	2	1.177.469
59	ESG	RII	MARIA DEL MAR NUSA VASQUEZ	T.I.	1000603689	2	712.000
60	TRI	RII	MARIA FERNANDA BARBOSA SANCHEZ	T.I.	1001201382	2	596.608
61	ATL	RII	MAYRA ALEXANDRA GAVIRIA MALDONADO	C.C.	1136888324	2	1.680.930
62	ARQ	RII	NATALIA CARRILLO ACOSTA	C.C.	1020827916	2	93.831
63	ATL	RII	NICOLAS SALINAS SEFAIR	C.C.	1026302733	2	1.285.800
64	ATL	RII	PAULA JOHANNA GARNICA JIMENEZ	C.C.	1019135645	2	952.525
65	KAR	RII	PEDRO ESTEBAN SUA BELTRAN	T.I.	1000589959	2	1.464.060
66	TEM	RII	SOFIA DUARTE TORRES	T.I.	1000794334	2	142.000
67	ARQ	RII	WILLIAM SANTIAGO GUAQUETA MARTINEZ	T.I.	1001330234	2	378.250
TOTAL							78.748.520

“Por medio de la cual se reconoce el estímulo educativo a los deportistas convencionales y paralímpicos del Registro de Bogotá D.C., que pertenecen al Programa de Rendimiento Deportivo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El estímulo aquí señalado se otorgará acorde con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3859, 3865 y 3866 de noviembre de 2020, expedidos por el Profesional Especializado Grado 10 del Área de Presupuesto del IDRD.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las disposiciones anteriores, en especial la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día **24 de noviembre de 2020.**



MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Elaboró: Myriam Rueda Contreras – Apoyo Administrativo -Contratista Deportes
Proyectó: César Augusto Villegas Jiménez – Abogado Contratista STRD
Revisó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero -Profesional Especializado Grado 11 – Jefe Área de Deportes